

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 24 de Mayo de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Valladolid.

En el día de hoy deben haberse repartido en todos los pueblos las cédulas de inscripcion para el empadronamiento que ha de tener lugar en virtud de lo dispuesto en el Real decreto é Instruccion de 14 de Marzo último. A V. S. consta que por mi autoridad se han adoptado cuantas disposiciones he creído convenientes para que los pueblos comprendan la importancia de este servicio, conozcan los grandes beneficios que por él han de experimentar, y sepan, por último, lo decidido que estoy á no perdonar medio alguno que pueda conducir al descubrimiento de las ocultaciones que se cometan, bien sea voluntariamente, bien sin intencion ni malicia. Consta á V. S. igualmente que desde el momento en que el Gobierno de S. M. publicó el Real decreto citado, he dirigido á los Alcaldes de esta provincia repetidas circulares escitándoles á que secundaran los deseos de la Reina nuestra Señora y procurasen proceder en el desempeño de su cometido, como Presidentes de las Juntas municipales, con el celo, actividad y buena fé propios de funcionarios dignos y hombres honrados,

Continuamente les he recordado la responsabilidad que pueden contraer y los perjuicios que han de seguirseles, si desprecian mis consejos y no dando el debido y mas exacto cumplimiento á las prescripciones contenidas en la Instruccion de 14 de Marzo último, se dejan llevar de necias preocupaciones, y autorizan faltas que muy pronto han de conocerse y subsanarse al comparar los trabajos de las Juntas locales con los datos que obran en este Gobierno, y de los cuales tengo ya remitidos á V. S. los que corresponden á los pueblos de ese partido judicial.

En medio ya de la práctica de las operaciones del empadronamiento, estas justificarán dentro de poco la conducta observada por las Juntas municipales de censo de poblacion, cuyos trabajos han de depurarse muy pronto por la Junta de la digna presidencia de V. S., y mas tarde por la provincial, que dueña de nuevos datos y noticias, asi como de diversas confidencias que cada día se me hacen con relacion á las faltas de varios Alcaldes y de su criminal conducta, ha de proceder á su tiempo con el rigor que tengo anunciado para que la mala fé de unos y el abandono de otros sufra el merecido castigo.

Con este motivo me dirijo á V. S. persuadido de los buenos deseos que le animan, á fin de manifestarle, que no obstante las prevenciones de la Instruccion citada, la Comision general de estadística me encarga de nuevo proceda con arreglo á las leyes contra los ocultadores, cualesquiera que sea su categoría y posicion y contra los funcionarios de cualquiera clase que interviniendo en el servicio

de que se trata no procedan en el desempeño del mismo con la exactitud y lealtad tantas veces recomendado.

En su consecuencia, y aunque tengo la seguridad de que V. S. no necesita escitaciones cuando se trata del cumplimiento de los mandatos del Gobierno y de la realizacion de una medida cuyas consecuencias han de dar por resultado el aumento de la consideracion y respeto á nuestro pais de parte de los extranjeros y la base de donde han de partir las grandes y útiles reformas que nuestra administracion reclama, he creido sin embargo, deber encargar á V. S. que sin contemplacion y con arreglo al Código, proceda contra los que resulten culpables por ocultacion ú omision de personas en las cédulas, y que usando de las facultades que como agente de la administracion civil, en este servicio, tengo á bien delegarle, castigue gubernativamente todas aquellas faltas que por su índole no merezcan la instruccion de un proceso.

A V. S. no puede ocultarse la necesidad que existe de que las órdenes del Gobierno se cumplan por todos y que no quede jamás impune la mas leve falta, ya por que estas introducirían necesariamente una perturbacion en la regularidad que exige este servicio, y ya tambien porque, en resultado no corresponderia al objeto que se ha propuesto S. M. la Reina (Q. D. G.) Valladolid 21 de Mayo de 1857.—Francisco del Busto.—Sr. Juez de primera instancia del Partido de....

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CENSO DE POBLACION.

Posteriormente á las relaciones insertas en números anteriores, he te-

nido la satisfaccion que las Juntas municipales de los pueblos que espone la nota que se acompaña, me han participado haber acordado practicar gratuitamente las operaciones relativas al censo de poblacion. Este desprendimiento que tanto honra á los individuos de las espresadas Juntas, es digno de un cumplido voto de gracias que me complazco en darles y hacer público por medio de este Boletín oficial. Valladolid Mayo 21 de 1857.—El Gobernador, Francisco del Busto.

PUEBLÓS QUE SE CITAN.

Partido de Medina.

Moraleja de las Panaderas.
Rodilana.
San Vicente del Palacio.

Partido de La Mota.

Casasola de Arion.

Marzales.

Pedrosa del Rey.

Peñafior.

Pobladura de Sotiedra.

San Salvador.

Torreçilla de la Abadesa.

Vehilla.

Villalbarba.

Villavieja.

Partido de La Nava.

Villafranca.

Partido de Olmedo.

Hornillos.

Partido de Peñafiel.

Bahabon.

Partido de Rioseco.

Moral de la Reina.

Partido de Valoria.

Mucientes.

Villavaquerin.

Partido de Valladolid.

Renedo.

Partido de Villalon.

Aguilar de Campos.

Castrobol.

Melgar de Abajo.

Villalva de la Loma.

Zorita de la Loma.

Continúa la RELACION de la subasta para el servicio de conducciones terrestres de sal que se cita en la condicion 4.ª y otras varias de las que preceden.

LÉRIDA.

ALFOLÍES Y DEPÓSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolíes y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolíes y depósitos según el obtenido en el último trienio.		Cabida de los almacenes.	Término para la entrega de las remesas.	
						Quintales.	Quintales.			
Lérida.	Cardona (tránsito por Cer- vera.)	19	»	1800	800	11500	5000	9		
Cervera.	Cardona.	11	»	2500	1000	15600	18000	5		
Balaguer.	Villanueva.	2	»	800	500	4600	7500	8		
Viella.	Cardona (tránsito por Cer- vera.)	16	»	800	500	4600	7500	8		
Viella.	Gerri.	15	Cardona (tránsito por Solsona).	600	250	2000	5000	16		
Solsona.	Cardona.	5	»	900	400	5600	2500	2		
Tremp.	Gerri.	6	Idem.	700	500	4200	1200	8		
Tremp.	Villanueva.	9	Idem.	700	500	4200	1200	8		
Esterri de Aneo.	Gerri.	8	Idem.	600	200	5200	1200	16		
Sort.	Idem.	2	Idem.	800	500	5500	1500	10		
Seo de Urgel.	Idem.	8	Idem.	800	500	4900	4000	16		
LOGROÑO.										
Logroño.	Añana.	16	Rosío.	900	400	5000	3500	13		
Logroño.	Poza.	19	Idem.	600	210	2400	2800	17		
Calahorra.	Añana.	25	Idem.	600	210	2400	2800	17		
Calahorra.	Poza.	28	Idem.	600	210	2400	2800	17		
Haro.	Herrera.	1	Poza.	600	200	2900	1200	6		
Haro.	Rosío.	16	Idem.	800	400	3700	2000	6		
Santo Domingo.	Herrera.	5	Idem.	800	400	3700	2000	6		
Santo Domingo.	Rosío.	18	Idem.	800	400	3700	2000	6		
Nágera.	Poza.	11	Rosío.	600	250	2500	1000	11		
Nágera.	Añana.	12	Idem.	600	250	2500	1000	11		
Cervera.	Imon (tránsito por Agreda, provincia de Soria.)	27	Poza.	450	50	540	400	15		
LUGO.										
Lugo.	Depósito de Betanzos.	15	»	4000	1800	16800	16000	6		
Chantada.	Idem.	18	»	2000	800	10200	4000	9		
Monforte.	Idem.	24	»	2000	800	9900	4500	12		
Becerría.	Idem.	25	»	2000	800	8300	4000	12		
Villalva.	Idem.	10	»	1500	600	4500	4000	5		
Quiroga.	Idem (tránsito por Lugo).	27	»	1500	600	3400	3500	13		
Mondoñedo.	Depósito de Rivadeo.	7	»	5000	1200	13600	8000	4		
MADRID.										
Madrid.	Belinchon.	15	»	10000	4200	51800	13000	10		
Madrid.	Imon.	25	»	10000	4200	51800	13000	10		
Madrid.	Olmeda.	25	»	10000	4200	51800	13000	10		
Madrid.	Espartinas.	6	»	10000	4200	51800	13000	10		
Alcalá.	Belinchon.	11	Imon.	4000	400	4800	6000	12		
Alcalá.	Espartinas.	14	Idem.	600	300	3600	2800	14		
Aranjuez.	Espartinas.	2	Idem.	600	300	3600	2800	14		
Buitrago.	Olmeda.	22	Idem.	500	200	2900	1500	11		
Colmenar Viejo.	Belinchon.	18	Idem.	500	150	2000	1500	9		
Escorial.	Idem.	22	Idem.	500	150	2000	1500	9		
Navalcarnero.	Espartinas.	11	Olmeda.	500	200	6000	2500	9		
San Martín de Valdeiglesias.	Idem.	22	Idem.	800	550	3500	2000	12		
Torrelaguna.	Idem.	22	Idem.	600	300	3500	2000	12		
Torrelaguna.	Olmeda.	17	Imon.	500	200	3200	2000	13		
Valdemoro.	Espartinas.	2	Carcaballana.	300	90	800	500	5		
MÁLAGA.										
Antequera.	Loja.	6	Rejano y Navazo.	800	400	2000	5500	5		
Archidona.	Idem.	2	Idem.	200	100	800	500	4		
Ronda.	Hortales.	6	Idem.	800	400	2600	1500	6		
Campillos.	Rejano y Navazo.	2	La Torre.	200	100	700	1000	4		
MURCIA.										
Múrcia.	Molina.	2	»	900	450	7500	4000	4		
Múrcia.	Sangonera.	5	»	900	450	7500	4000	4		
Múrcia.	Pinatar.	9	»	900	450	7500	4000	4		
Múrcia.	Pinoso.	9	»	900	450	7500	4000	4		
Lorca.	Sangonera.	11	Pinatar.	400	150	2000	1400	8		
Caravaca.	Zacatin.	6	Sangonera.	500	170	2900	600	8		
Cehegin.	Calasparra.	6	Idem.	200	60	900	1000	7		
Cehegin.	Calasparra.	5	Idem.	200	60	900	1000	7		
Ciésar.	Jumilla.	7	Villena.	250	100	1500	800	8		
Ciésar.	Molina.	6	Idem.	250	100	1500	800	8		
Totana.	Sangonera.	7	Pinatar.	150	70	1500	600	7		
Jumilla.	Jumilla.	5 1/2	Villena.	190	40	700	1000	4		
Mula.	Sangonera.	5	Pinatar.	250	110	1500	800	10		
Yecla.	Jumilla.	5	Idem.	250	110	1500	800	10		
Yecla.	La Rosa.	5	Villena.	200	90	1000	400	5		
Molina.	Molina.	5 1/2	Sangonera.	200	100	1600	500	2		
Palma.	Pinatar.	5	Idem.	250	110	2600	400	2		

ANUNCIOS OFICIALES

ORENSE.

Orense..	Depósito de Pontevedra..	47
Gen..	Idem..	13
Celanova..	Idem..	17
Ginzo..	Idem..	22
Rivadavia..	Idem..	12
Verin..	Idem..	28
Bande..	Idem..	20
Trives..	Idem (tránsito por Orense)..	27
Valdeorras..	Idem (idem)..	34
Viana..	Idem (idem)..	34

OVIEDO.

Oviedo..	Depósito de Gijon..	5
----------	---------------------	---

PALENCIA.

Palencia..	Poza..	24
	Depósito de Santander..	45
Astudillo..	Poza..	18
	Depósito de Santander..	42
Cevico..	Poza..	28
	Depósito de Santander..	50
Carrion..	Poza..	20
	Depósito de Santander..	38
Saldaña..	Poza..	24
	Depósito de Santander..	34
Paredes..	Poza..	26
	Depósito de Santander..	46
Aguilar..	Poza..	14
	Rosio..	19
Cervera..	Poza..	19
	Rosio..	24
Herrera del Rio Pisuerga..	Poza..	14
	Rosio..	22
Guardo..	Poza..	26

PONTEVEDRA.

Cañiza..	Depósito de Tuy..	6
Puenteareas..	Idem..	5
Lalin..	Idem de Pontevedra..	14

SALAMANCA.

Salamanca..	Imon..	54
	Olmeda..	54
	Añana..	72
	Depósito de Santander..	79
Alba..	Imon..	54
	Olmeda..	54
	Añana..	72
	Depósito de Santander..	80
Béjar..	Imon..	60
	Olmeda..	60
	Añana..	85
	Depósito de Santander..	92
Ledesma..	Imon..	62
	Olmeda..	62
	Añana..	77
	Depósito de Santander..	84
Peñaranda..	Imon..	49
	Olmeda..	49
	Añana..	68
	Depósito de Santander..	75
Tamames..	Imon..	65
	Olmeda..	65
	Añana..	82
	Depósito de Santander..	90
Ciudad-Rodrigo..	Imon..	77
	Olmeda..	77
	Añana..	91
	Depósito de Santander..	98
Vilgudino..	Imon..	71
	Olmeda..	71
	Añana..	84
	Depósito de Santander..	91
San Felices..	Imon..	76
	Olmeda..	76
	Añana..	89
	Depósito de Santander..	96

SANTANDER.

Cabezón..	Cabezón..	1/2
Potes..	Cabezón..	7
Reinosa..	Treceño..	7
	Rosio..	10
San Vicente..	Depósito de Santander..	15
	Treceño..	2
Villacarriedo..	Depósito de Santander..	6

6000	2500	15000	7000	8
2000	700	9500	4000	6
400	150	1200	1000	8
700	350	4500	2000	11
700	550	5000	5500	6
1000	500	6200	3500	14
200	100	700	800	10
2000	700	8000	2000	15
1500	600	6200	2200	17
1500	600	5500	4000	17
2500	1000	19400	7000	2
1500	600	7500	4500	24
400	150	2400	2000	22
400	150	2100	2500	26
600	300	2900	1900	19
500	200	2800	2100	17
400	150	2400	3000	24
400	150	2500	1000	10
400	150	2300	2000	13
500	250	3200	1000	12
250	100	1700	1000	14
60	20	580	600	5
70	30	800	160	2
1000	450	7000	2000	7
1500	600	7600	10000	28
900	400	4500	3500	28
2000	800	12200	5000	30
900	400	4300	2000	30
1000	400	5600	2200	27
1000	400	6200	2700	32
900	400	4400	2700	32
1000	400	5500	4500	30
300	150	1700	2000	31
500	100	1600	500	1
400	200	2600	1500	5
800	350	4400	3500	6
300	150	1400	500	1
500	150	1700	1500	2

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Relacion núm. 30.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 40 á 5 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida
de las
liquidaciones.

INTERESADOS.

Valladolid.

- 24,165 D.^a Antonia Arenillas.
24,166 Maria Aguilera.
24,167 Maria Alonso.
24,168 Isabel Alonso.
24,169 Cándida Alonso.
24,170 Jacoba Alonso.
24,171 D. Pablo Chamorro.
24,172 Pedro Descalzo.
24,173 Felipe Cabrejas.
24,174 Andrés Carramolino.
24,175 José Lopez Abas.
24,176 Silverio Pascual de la Maza.
24,177 Santos Hernandez Agero.
24,178 D.^a Rita Casado.
24,179 Teresa Lara Cabezas.
24,180 Manuela Zurita Cáceres.
24,181 Rosa Casado.
24,182 Maria Isabel Campo.
24,183 Escolástica Casares.
24,184 Gala Castaño.
24,185 Justina Conde.
24,186 Carmen Cueto.
24,187 Maria Josefa Diez.
24,188 Jacinta Diez.
24,189 Petra Escapa.
24,190 Francisca Estebanez.
24,191 Maria Antonia Esteban.
24,192 Francisca Elosua.
24,193 Maria Fadrique.
24,194 Hilaria Francés.
24,195 Antonia Fernandez.
24,196 Maria Josefa Fernandez.
24,197 Cipriana Fernandez.
24,198 Venancia Fernandez.
24,199 Maria Josefa Fernandez.
24,200 Florentina Fernandez.
24,201 Clara Flores.
24,202 Jacoba de la Fuente.
24,203 Josefa Rodrigo Garrido.
24,204 Gertrudis Garcia.
24,205 Juliana Garcia.
24,206 Marcela Garcia.
24,207 Josefa Garcia.
24,208 Babila Gimenez.
24,209 Maria Santos Gonzalez.
24,210 Maria Gonzalez.
24,211 Antonia Gonzalez.

- 24,212 D.^a Narcisa Gonzalez.
24,213 Maria Gonzalez.
24,214 Isabel Escalada y Gonzalez.
24,215 Micaela Gonzalez.
24,216 Maria Vicenta Gonzalez.
24,217 Francisca Inés Gonzalez.
24,218 Cecilia Gonzalez Palomino.
24,219 Bernarda Godos.
24,220 Maria Bernarda Gutierrez.
24,221 Rafaela Hernandez Grudava.
24,222 Clara Herranz.
24,223 Clara Hernandez.
24,224 Maria Manuela Hernandez.
24,225 Maria Francisca Ibaceta.
24,226 Maria Illan.
24,227 Matilde Iglesias.
24,228 Josefa Antonia Inchauste.
24,229 Micaela Laguna.
24,230 Baltasara Lázaro.
24,231 Cristina Lesmes.
24,232 Josefa Linares.
24,233 Maria de la Cruz Liter.
24,234 Ana Maria Lopez.
24,235 Marcelina Lopez.
24,236 Valentina Lopez.
24,237 Tomasa Luguero.
24,238 Justa Luis.
24,239 Gregoria de la Madrid.
24,240 Ventura Manso.
24,241 Valeriana Manso.
24,242 Francisca Marcos.
24,243 Isabel Marcos.
24,244 Clarista Marin.
24,245 Juana Martin Rodriguez.
24,246 Maria Magdalena Martin.
24,247 Maria Francisca Martin.
24,248 Angela Martin.
24,249 Nicasia Martin.
24,250 Pantaleona Martin.
24,251 Francisca Martin.
24,252 Maria Micaela Martinez.
24,253 Tomasa Martinez.
24,254 Polonia Martinez.
24,255 Sinforosa Martinez.
24,256 Maria Francisca Martinez.
24,257 Juliana Martinez.
24,258 Isabel Maza.
24,259 Josefa Mendive.
24,260 Maria Magdalena Mencarriz.
24,261 Angela Meneses.
24,262 Gregoria Melero.
24,263 Maria Francisca Mendez.
24,264 Gertrudis Menendez.

Madrid 14 de Mayo de 1857. = V.º B.º.
El Director general Presidente, Ocaña.
= El Secretario, Angel F. de Heredia.

Ayuntamiento Constitucional de Hornillos.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento, por renuncia del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 1000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales de esta villa, por trimestres. Los aspirantes á ella, dirigiran sus solicitudes francas de porte en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio, al Presidente del mismo. Hornillos Mayo 12 de 1857. = El A. P. D. A., Gregorio Garcia. = P. A. D. A., Mariano Dominguez, Secretario interino.

Don Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Santiago Yusta, vecino del arrabal de Torregutierrez, contra quien se sigue causa criminal por hurto de un azadon á Cipriano Montalvillo, de esta vecindad, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de treinta días se seguirá la causa en rebeldía, [parándole el juicio que haya lugar. Cuellar 19 de Mayo de 1857. = Braulio Guijarro. = Por su mandado, Ignacio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Valladolid.

Las personas que tengan caballos que reunan las circunstancias de 4 á 7 años de edad, 7 cuartas y 3 dedos por lo menos de alzada, y deseen venderlos, podrán desde luego avisarse con el Comandante de dicha provincia D. Manuel Casánovas Español, frente á la Magdalena, casa cuartel de la Guardia Civil en esta Capital.

REBAJA DE PRECIOS

de la fábrica del Sol, en su despacho frente á la Fuente dorada.

JABON DE PINTA, aragones, á 58 reales arroba y 20 cuartos libra; para fuera por razon de derechos á 50 reales arroba.

De segunda clase, á 52 reales arroba y 18 cuartos libra; para fuera á 44 reales arroba.

VELAS SUPERIORES, á 66 reales arroba y 25 cuartos libra.

En el puesto del Baratillo que se halla á la esquina del fuerte de San Benito á cargo de Gabriel Sanchez, se venden 280 monturas para caballos con todos los pertrechos correspondientes, y otros varios efectos, á precios muy equitativos.

A voluntad de su dueño el Excmo. Sr. Marqués de Montealegre y de Quintana, Conde de Oñate, vecino de Madrid, se venden varias fincas y rentas que le pertenecen en los pueblos de Quintana del Marco, Navianos de la Vega, y otros de sus inmediaciones, situados todos en la provincia de Leon. La subasta estrajudicial tendrá lugar en la villa de La Bañeza, el día 20 del próximo mes de Junio á las dos de la tarde.

La nota de las fincas, rentas y el pliego de condiciones para el remate se hallarán de manifiesto en la admi-

nistracion á cargo de Don Vicente Blanco de Lamadrid, vecino de Valencia de D. Juan, y casa de D. Donato Lumbreras, Visitador de los Estados de S. E., que vive en Valladolid, plazuela de Portugaléte, núm. 11, principal.

El encargado de la Agencia de Negocios de los portales de Escribanos, núm. 10, continúa ocupándose en desempeñar cuantos cargos y comisiones le den los Ayuntamientos y particulares, respecto de las oficinas de esta Capital; al efecto redacta solicitudes y se encarga de activar los expedientes que en virtud de ellas se formen; tambien copia repartimientos de contribuciones y cualquiera otros documentos, ora pertenezcan á las municipalidades, ora á los particulares que se le quieran confiar. Hace pagos en las oficinas, sean de bienes nacionales y redenciones de censos ó de otra cualquiera clase: vende y compra papel de los dos anticipos que se admite para esta clase de pagos. Y finalmente recibe cuantos encargos propios de su cometido se le quieran confiar.

Por un estipendio anual casi insignificante se compromete á servir á los Ayuntamientos ó particulares en cuantos negocios les puedan ocurrir en las oficinas de esta Capital.

La legalidad y la módica retribucion por sus trabajos son las bases principales de este establecimiento, como ya lo tiene acreditado.

PRONTUARIO MÉDICO

DE QUINTAS,

por el Dr. D. Pascual Pastor.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el día. Explica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos pretestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al infimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, núm. 3. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 1, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,
plazuela de las Angustias, núm. 3.